



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 001/2025

De conformidad con la Ficha técnica de prevaloración de archivos, la Declaratoria de prevaloración para baja documental, así como al inventario documental integrado por 2,073 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la entonces Gerencia Jurídico Contencioso Civil y Mercantil, adscrita a la entonces Secretaría General y Jurídica, correspondiente a la serie documental 07C.01.01.02 Juicios Civiles y Mercantiles, de los años 1972 a 2009, conformada por 59,199 expedientes contenidos en 1,815 cajas con un peso aproximado de 36,300 kilogramos, equivalentes a 726 metros lineales.

Este Instituto como organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con base en lo dispuesto en los artículos 31 fracción VI y 55 de la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y sus posteriores reformas publicadas en el mismo órgano oficial el 05 de abril de 2022 y el 19 de enero de 2023, así como en el numeral quinto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, en el tercer párrafo del numeral 1 de las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017, y en el artículo segundo del Acuerdo que emite el Manual de Procedimientos Archivísticos de las Unidades Operativas del Sistema Institucional de Archivos (Unidad de Correspondencia, Archivo de Trámite y Archivo de Concentración) de los Sujetos Obligados de la Ley General de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2024, y conforme a lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental Histórico del Infonavit.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Grupo Interdisciplinario de Archivos en la Vigésimo primera reunión de trabajo realizada el 28 de marzo de 2025 revisó la Ficha técnica de prevaloración de archivos, la Declaratoria de prevaloración para baja documental, así como el encabezado y leyenda de hoja cierre del inventario documental, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes entre los documentos señalados, aprobando la baja documental de 59,199 expedientes contenidos en 1,815 cajas, pertenecientes a la serie documental 07C.01.01.02 Juicios Civiles y Mercantiles, mediante el Acuerdo 21-56/2025.

**SEGUNDO.** Que la entonces Gerencia Jurídico Contencioso Civil y Mercantil, adscrita a la entonces Secretaría General y Jurídica, realizó la valoración y validación de los expedientes propuestos para baja, los cuales se encuentran detallados en el inventario documental que el Responsable del Archivo de Concentración le proporcionó, previa verificación de que no hubieran en éste expedientes con valor contable en original, números identificadores de cajas y/o expedientes duplicados, que estuvieran clasificados de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental Histórico del Infonavit, que no estuvieran registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo, activo fijo, valores financieros, aportaciones a capital, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental Histórico del Infonavit, la serie documental 07C.01.01.02 Juicios Civiles y Mercantiles cuya baja se promueve ya no posee valores administrativos, legales, fiscales o contables, toda vez que prescribió su vigencia y plazos de conservación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y conforme a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 4 de la Ley General de Archivos, asimismo, tampoco posee valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, por lo que no procede su incorporación al Archivo Histórico del Infonavit, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental.



**CUARTO.** Que los expedientes aprobados para baja documental por el Grupo Interdisciplinario de Archivos serán donados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos conforme a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley General de Archivos.

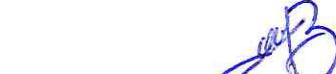
Por lo antes dispuesto se tiene a bien concluir el siguiente:

**DICTAMEN**

De acuerdo con la normatividad vigente y debido a que la presente actuación administrativa se desarrolla con apego a los principios de legalidad y buena fe, con base en los datos antes plasmados considerándolos válidos en tanto no haya declaración en contrario por parte de las autoridades que conforman el Infonavit, se determina que la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

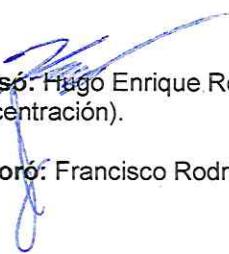
Ciudad de México a 11 de abril de 2025.

  
Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel  
Coordinador Jurídico Contencioso  
Subdirección Jurídica  
Secretaría General  
Unidad administrativa productora  
de la documentación  
Validó

  
Gabriela Demnyse García Barba  
Responsable de Archivo de Trámite  
Subdirección Jurídica  
Secretaría General  
Validó

  
Astrid Shemar Corona  
Jefe de Departamento de  
Administración de Archivos  
Supervisó

  
José Eugenio Gordillo Huerta  
Suplente de la Coordinación de Archivos  
Grupo Interdisciplinario de Archivos del  
Infonavit  
Aprobó

  
Revisó: Hugo Enrique Rocha Carrasco.- Líder Coordinador de Gestión de Archivos (Archivo de Concentración).

Elaboró: Francisco Rodríguez Hernández.- Enlace A de Gestión de Archivos (Archivo de Concentración).